SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A CLUB DEPORTIVO LICEO MIXTO LOS ANDES S.A.D.P.

SANTIAGO, 23 MAY 2008

RES. EXENTA N° 337

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 30 de abril de 2007, Club Deportivo Liceo Mixto Los Andes S.A.D.P., no había remitido a esta Superintendencia la memoria anual referida al ejercicio 2006 y la información financiera trimestral referida al 31 de marzo de 2007, tal como lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 25 de Octubre de 2007, mediante Oficio Reservado N° 584, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, estos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditadas las infracciones descritas en el Oficio Reservado precedentemente individualizado.

4.- Que, como sociedad sujeta a la fiscalización de este Organismo, el Club Deportivo Liceo Mixto Los Andes S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que el Club Deportivo Liceo Mixto Los Andes S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que dicha sociedad no envió la información financiera dentro del periodo indicado por la norma en comento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplícase la sanción de Censura a **CLUB DEPORTIVO LICEO MIXTO LOS ANDES S.A.D.P.,** por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase al Gerente General de la sociedad, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- La presente Resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl